



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

CONTRATO DE MENOR CUANTÍA DE OBRAS, CON CÓDIGO MCO-GADPRSC- 2022-001, CON OBJETO “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DEL EDIFICIO DEL GOBIERNO PARROQUIAL SAN CARLOS, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”.

CONDICIONES PARTICULARES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Carlos, representada por el Señor Wilson José Guerrero Becerra, en calidad de Presidente de la Parroquia Rural San Carlos, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra el Ingeniero VELEZ BURGOS MIGUEL ANGEL con RUC: 1308230851001, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-; y, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución del contrato de: Menor Cuantía de Obras, con código **MCO-GADPRSC-2022-001**, cuyo objeto es el **“FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DEL EDIFICIO DEL GOBIERNO PARROQUIAL SAN CARLOS, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”**.
- 1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar el pliego de Menor Cuantía de Obras, con código **MCO-GADPRSC- 2022-001**, cuyo objeto es el **“FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DEL EDIFICIO DEL GOBIERNO PARROQUIAL SAN CARLOS, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”**.
- 1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria con código 75.01.99, correspondiente al proceso de Menor Cuantía de Obras, con código **MCO-GADPRSC-2022-001**, cuyo objeto es el **“FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DEL EDIFICIO DEL GOBIERNO PARROQUIAL SAN CARLOS, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”**, conforme consta en la certificación presupuestaria conferida por la Lic. Nelly Cuenca Merizalde, Secretaria Tesorera del GADPRSC, mediante Memorando N° 037-ST-NC-GADPRSC-2022, de fecha 1 de febrero del 2022, en el certifica la disponibilidad presupuestaria por un valor de USD 17.673,32 incluido el IVA incluido IVA
- 1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 3 de febrero del 2022, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

- 1.5. Luego del procedimiento correspondiente, el Señor Wilson Guerrero Becerra, en su calidad de máxima autoridad de la contratante, mediante resolución administrativa de inicio de proceso No. 002-CP-2022 de fecha 21 de febrero del 2022, adjudicó el contrato de Menor Cuantía de Obras, con código **MCO-GADPRSC-2022-001**, cuyo objeto es el **“FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DEL EDIFICIO DEL GOBIERNO PARROQUIAL SAN CARLOS, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”**, al oferente VELEZ BURGOS MIGUEL ANGEL con RUC: 1308230851001.
- 1.6. Mediante Oficio Nro. SERCOP-DSP-2022-0922-OF, Quito, D.M., 25 de febrero de 2022, suscrito por Dr. Wagner Mauricio Mantilla Cortés, DIRECTOR DE SUPERVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, informa que existe un reclamo del oferente CIVILGRUP CIA. LTDA por su descalificación y observaciones a los pliegos elaborados. Por lo que en el oficio remite se disponga la suspensión del procedimiento de contratación por el término de 7 días, además deberá remitir a este Servicio Nacional, los justificativos técnicos y legales que desvirtúen el contenido del reclamo presentado, así como de las observaciones expuestas.
- 1.7. Con resolución administrativa No. 004-CP-2022 DE PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE MENOR CUANTÍA DE OBRAS No. MCO-GADPRSC-2022-001, la máxima autoridad resuelve Suspender el proceso MCO-GADPRSC-2022- 001, cuyo objeto es el “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DEL EDIFICIO DEL GOBIERNO PARROQUIAL SAN CARLOS, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”, por el plazo de siete días hábiles, en el que se deberá presentar las pruebas y argumentos técnicos correspondientes al documento emitido por el SERCOP, y Disponer al delegado de la Máxima Autoridad y encargado del Portal de Compras Públicas ingeniero John Sarango Calvache, la contestación al Oficio Nro. SERCOP-DSP-2022-0922-OF, Quito, D.M., 25 de febrero de 2022
- 1.8. Mediante Oficio N. WG-GADPRSC-077-2022, con fecha 3 de marzo de 2022, el señor Wilson Guerrero Presidente del GAD Parroquial San Carlos, emite los justificativos técnicos y legales requeridos por el SERCOP.
- 1.9. Mediante Oficio Nro. SERCOP-DSP-2022-1054-OF con fecha 10 de marzo de 2022, el director de supervisión de procedimientos subrogante Espc. Jimmy Calva, luego de analizar los descargos remitidos, concluye sin perjuicio de aquello, Junta Parroquial San Carlos acogerá lo dispuesto en el artículo 33 de la LOSNCP o en su defecto definirá la continuidad de la contratación bajo su entera responsabilidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 99 de la LOSNCP

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos, presupuesto, análisis de precios unitarios, cronograma valorado de trabajos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales del Contrato de Ejecución de Obras publicado y vigente a la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

- c) La oferta presentada por el contratista VELEZ BURGOS MIGUEL ANGEL con RUC: 1308230851001, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación No. 002-CP-2022 de fecha 21 de febrero del 2022.
- e) La certificación presupuestaria conferida por la Lic. Nelly Cuenca Merizalde, Secretaria Tesorera del GADPRSC, mediante Memorando N° 037-ST-NC-GADPRSC-2022, de fecha 1 de febrero del 2022, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El contratista se obliga para con la contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma (contrato de Menor Cuantía de Obras, con código **MCO-GADPRSC-2022-001**, cuyo objeto es el **“FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DEL EDIFICIO DEL GOBIERNO PARROQUIAL SAN CARLOS, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.**

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad contratante y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

El contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor estimado del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es de 15.779,75000 USD (Quince Mil Setecientos Setenta y Nueve dólares 75/100 centavos), sin incluir IVA., de conformidad con la adhesión al presupuesto referencial del contratista.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

No.	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
1	Curado de paredes humedecidas (hongos)	m2	125.00	15.68	1,960.00
2	Lijada, limpieza y recubrimiento acabado de paredes existentes.	m2	978.36	4.66	4,559.16
3	Lijada, limpieza y recubrimiento acabado de estructuras metalicas existentes (ventanas, cerramiento est. Cubierta)	m2	150.98	5.46	824.35
4	Instalacion de tanque de agua 1000 lts en terraza (incluye accesorios e instalaciones)	u	1.00	820.05	820.05
5	Vidrio templado en mostrador 6mm	m2	5.40	102.86	555.44
6	Puerta de madera interior 80 x180	u	1.00	216.36	216.36
7	Letrero con nombre GADPR SAN CARLOS escudo y bandera	u	1.00	980.34	980.34
8	Mantenimeinto de baños planta baja y planta alta (cambio de herrajes y otros)	glb	1.00	296.70	296.70
9	Retiro de cubierta policarbonato	u	1.00	132.98	132.98
10	Mantenimeinto de ventanas de aluminio y vidrio(rodamientos y limpieza)	u	10.00	21.36	213.60
11	Recubrimiento de fachaleta en oficina presidencial	m2	24.00	31.53	756.72
12	Perfileria de Acero A36 suministro y montaje	kg	230.60	4.83	1,113.80
13	Cubierta galvalumen prepintado 0.4mm	m2	124.60	17.40	2,168.04
14	Derrocamiento de portabanderas	u	1.00	125.48	125.48
15	Levantada de adoquin	m2	12.00	2.66	31.92
16	Malla electrosoldada 8mm (15x15)cm (2.4x6.25)m	u	1.00	156.84	156.84
17	Hormigón. fc=210 kg/cm2 con enconfrado	m3	2.00	273.20	546.40
18	Picado de bordillo	ml	10.00	2.66	26.60
19	Relleno compactado material lastre	m3	2.00	34.66	69.32
20	Excavacion manual H=0.2m	m3	2.00	12.88	25.76
21	limpieza y Desalojo mecánico tierra/escombros	m3	3.00	66.63	199.89
				TOTAL:	15,779.75

4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1. La contratante no entregará al contratista anticipo por ningún motivo, por cuanto así se encuentra estipulado en los pliegos de proceso precontractual, cero por ciento de anticipo (0.00%).

5.2. El valor restante de la obra, esto es, (el 100% se pagará contra entrega de planillas mensuales, contados a partir de la celebración del contrato, el valor de 15.779,75000 USD (Quince Mil Setecientos Setenta y Nueve dólares 75/100 centavos), más IVA, correspondiente al valor total del contrato), se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales), debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización de cualquier otro cargo, legalmente establecido, al contratista. Los valores serán depositados en una cuenta que el CONTRATISTA aperturará en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el valor de cada planilla mensual. El Administrador del Contrato



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

5.3. designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

5.4. Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la Fiscalización, en el plazo de 8 días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de 8 días contados desde la aprobación. Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla se halla aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE. En cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en el contrato. El Fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables.

5.5. Discrepancias: Si existieran discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA las discrepancias encontradas. Si no se receptara respuesta, dentro de los 5 días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el penúltimo inciso del numeral 5.7 de esta cláusula.

5.6. La CONTRATANTE pagará las planillas previa aprobación de la Fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP.

5.7. Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación de la fiscalización.

5.8. En los 8 primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el mes anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la "Tabla de Cantidades y Precios" para cada rubro (formulario No. 2).

Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del CONTRATISTA ni recepción por parte de la CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección cada mes que comprobará el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la Fiscalización, el CONTRATISTA está obligado a solucionarlas, si las objeciones presentadas son por causas imputables al CONTRATISTA, caso contrario se procederá a



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

presentar las planillas que correspondan.

5.9. Planillas de liquidación. - Junto con la solicitud de entrega-recepción provisional de las obras, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final, salvo el rubro de mantenimiento o custodia de la obra hasta la recepción definitiva.

5.10. Trámite de las planillas. - Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

1) Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la "Tabla de Cantidades y Precios", con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.

2) Dentro de los (establecer lapso de tiempo) de cada mes, el CONTRATISTA preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.

3) Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.

4) Con las planillas, el CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.

5) Los documentos mencionados en el numeral anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la CONTRATANTE y será requisito indispensable para tramitar el pago de la planilla correspondiente.

6) La fiscalización, en el 5 día, aprobará u objetará la planilla.

7) Si la Fiscalización, en el plazo señalado, no aprueba o no expresa las razones fundamentadas para su objeción, transcurrido dicho plazo, se entenderá que la planilla ha sido aprobada.

8) Con la aprobación expresa o tácita continuará el trámite de pago.

Nota: (En caso de haberse estipulado reajuste de precios: en cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en este contrato. El fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables).

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1 En este contrato no se rendirán garantías.

La garantía de buen uso del anticipo, **no aplica** por cuanto no existe anticipo (0.00%) en el presente proceso contractual.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

6.2 La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General

de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

6.3 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

1) La de fiel cumplimiento del contrato. –

- Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

Cláusula Séptima. – PLAZO Y PRORROGAS DE PLAZO

7.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de cuarenta y cinco (*45 días*), contados a partir de la firma del contrato, de conformidad con lo establecido en la oferta.

7.2. La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato, previo informe de la Fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato;
- b) Cuando la CONTRATANTE ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios (formulario No.2), para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP;
- c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA; y,
- d) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

7.3. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

7.4. Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del administrador del Contrato y de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe de la Fiscalización.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, la contratante aplicará la multa del **uno por mil del valor total del contrato por cada día de retraso** de la entrega total del mismo. Según reza en el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública LOSNCP. **“El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y del proyecto, por cada día de retraso, por retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales según el cronograma valorado, o por el incumplimiento de otras obligaciones contractuales. El porcentaje para el cálculo de las multas se deberá determinar dentro de la legalidad y razonabilidad, que implica la comprobación del hecho y la correlativa sanción, y no podrá ser menor al uno por mil (1x1.000) del valor total del contrato, por día de retraso”.**

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1. El reajuste de precios para efectos del pago de las planillas se calculará de acuerdo con la(s) siguientes fórmulas(s):

$$Pr = Po(0.409 B1/Bo + 0.103 C1/Co + 0.038 D1/Do + 0.138 E1/Eo + 0.059 F1/Fo + 0.033 G1/Go + 0.030 H1/Ho + 0.190 X1/Xo)$$

Los símbolos anteriores tienen el siguiente significado:

- Pr = Valor reajustado del anticipo o de la planilla.
Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutado a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.
- Bo = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta
- B1 = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.
- Co,Do,Eo...Zo= Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato.
- C1,D1,E1...Z1= Los precios o índices de precios de los componentes principales a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.
- Xo = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en el contrato.
- X1 = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

Artículos 127, 128 y 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Y Art. 82 y Art. 83 de LOSNCP Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO:

10.1. La contratante designa según MEMORANDO N° WG-GADPRSC-083-2022 a Ing. Lorena Elizabeth Rodriguez, en calidad de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Art. 70 y 80 LOSNCP de la LOSNCP *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública* y artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2. La contratante designa según MEMORANDO N° WG-GADPRSC-84-2022 al Ing. John Sarango Calvache, en calidad de **FISCALIZADOR DEL CONTRATO**, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 70 y 80 de la LOSNCP *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública* y Art. 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.3. La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1. Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del contratista;
4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista; y,
5. Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

11.2. Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el contratista no cumple con la oferta;
- d) Si el contratista incumple las declaraciones y compromisos que ha realizado en cualquiera de los formularios presentados en su oferta. y,
- e) En caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

(La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).

11.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

12.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el Administrador, el Fiscalizador del contrato y el Contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

Cláusula Décima Cuarto. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de San Carlos, Parroquia Rural San Carlos, Cantón La joya de Los Sachas, Provincia de Orellana.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: (Km 6 vía La Parker-Río Napo, 062497262,
gobparroqsancarlos@hotmail.com)

El contratista: La Joya de los Sachas calle: D numero: s/n intersección: entre calle uno y dos
mavelbur@hotmail.com

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1. **Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del del proceso de Menor Cuantía de Obra, con código **MCO-GADPRSC-2022-001** para el **“FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DEL EDIFICIO DEL GOBIERNO PARROQUIAL SAN CARLOS, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”**, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante este contrato que lo están suscribiendo y se someten a sus estipulaciones.

15.2. Dada y firmada en las oficinas de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, a los 21 días del mes de marzo del 2022.



Firmado electrónicamente por:
WILSON JOSE
GUERRERO
BECERRA

Sr. Wilson Guerrero Becerra
PRESIDENTE DEL GADPRSC



Firmado electrónicamente por:
MIGUEL ANGEL
VELEZ BURGOS

Ing. Vélez Burgos Miguel Ángel
RUC: 1308230851001
CONTRATISTA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

CONTRATO DE MENOR CUANTÍA DE OBRAS, CON CÓDIGO MCO-GADPRSC- 2022-001, CON OBJETO “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DEL EDIFICIO DEL GOBIERNO PARROQUIAL SAN CARLOS, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”.

CONDICIONES GENERALES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Carlos, representada por el Señor Wilson José Guerrero Becerra, en calidad de Presidente de la Parroquia Rural San Carlos, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el Ingeniero VELEZ BURGOS MIGUEL ANGEL con RUC: 1308230851001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren contratos de obra, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como “Licitación”, “Cotización” y “Menor Cuantía”.

Cláusula Primera. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1. Los términos del contrato de proceso de Menor Cuantía de Obra, con código **MCO-GADPRSC-2022-001** para el “**FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DEL EDIFICIO DEL GOBIERNO PARROQUIAL SAN CARLOS, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.**”, se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

1.2. **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. “**Adjudicatario**”, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

- c. **“Comisión Técnica”**, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- d. **“Contratista”**, es el oferente adjudicatario.
- e. **“Contratante” “Entidad Contratante”**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- f. **“LOSNCP”**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **“RGLOSNCP”**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- h. **“Oferente”**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- i. **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.
- j. **“SERCOP”**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda. - FORMA DE PAGO

Se estará a lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo **no aplica**. Los pagos serán contra entrega y presentación de planillas mensuales, serán depositados en una cuenta que el contratista apertura en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

2.2 La contratante pagará las planillas previa aprobación de la fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.3 Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación de la fiscalización y del administrador del contrato.

2.4 Para la aprobación de las planillas previamente la fiscalización y el contratista de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del contratista ni recepción por



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

parte de la contratante; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

2.5 Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

2.6. Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

a. Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.

b. Dentro de los primeros cinco (5) días laborables posteriores al período al que corresponde la planilla, el contratista preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.

c. Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.

d. Por cada rubro, el contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta. La fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el contratista y la planilla de aportes al IESS del personal de la obra.

e. Con las planillas, el contratista presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.

f. Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la contratante y será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del administrador del contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

2.7. Requisito previo al pago de las planillas: Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, el contratista deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. La entidad contratante tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora del contratista o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

2.8.- De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.9. Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar a la contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera. - GARANTÍAS

3.1. Se estará a lo contemplado en las Condiciones Particulares del Contrato y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

3.1.1. La de fiel cumplimiento del contrato:

a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.

b) Si la contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

3.1.2. La del anticipo:

a) **No aplica**

3.1.3. La técnica:

Cláusula Cuarta. - PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1. La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (45) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

b) Cuando la contratante ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la contratante u ordenadas por ella, a través de la fiscalización,

y que no se deban a causas imputables al contratista.

d) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

4.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización.

Cláusula Quinta. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1. El contratista se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración.

5.2. El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, tales como el administrador y el fiscalizador o empresa fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

5.3. En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por el contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.

5.4. Corresponde al contratista proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente

la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la contratante.

5.5. Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta, y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por la contratante en el estudio de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la oferta.

5.6. El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.7. El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

5.8. El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

5.9. Si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el contratista en la ejecución del contrato contará con al menos el 70% de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa Circunscripción.

5.10. El contratista se obliga a presentar al Administrador del Contrato, al inicio de la ejecución de la obra, la documentación señalada en el Formulario II, Compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual: equipo mínimo requerido; personal técnico mínimo requerido y experiencia mínima del personal técnico; cronograma de incorporación conforme cronograma valorado; y, metodología; los cuales deberán ser acorde a lo requerido por la entidad contratante en los pliegos, y a lo anunciado por el



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

5.11. oferente en su oferta. El contratista se obliga al cumplimiento de estos parámetros de forma explícita en la ejecución contractual, y en caso de incumplimiento, la entidad contratante podrá terminar de manera anticipada y unilateral el contrato, conforme la normativa aplicable.

Cláusula Sexta. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1. Son obligaciones de la contratante las establecidas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato.

Cláusula Séptima. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO. -

7.1. Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

8.1. RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del contratista, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la contratante y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y observando lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La contratante podrá presentar reclamos al contratista, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el contratista está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al contratista; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

8.2. RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el término fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial (*si se hubiere previsto realizar varias de éstas*), o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por el contratista.

8.2.1. Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la contratante y a costa del contratista. Si el defecto fuere de menor



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

importancia y a juicio de la contratante pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

8.2.2. Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del contratista.

8.2.3. Si la contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez (10) días, se considerará

que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La contratante declarará la recepción presunta en el caso de que el contratista se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la contratante.

8.2.4. Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.3. ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.5. PLANILLA DE LIQUIDACIÓN: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el contratista presentará una planilla del estado de cuenta final.

Cláusula Novena. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

9.1. El contratista, no obstante, la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Décima. - MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

10.1. El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del contratista, para lo cual deberá proporcionar el personal y las



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

instalaciones adecuadas.

Cláusula Undécima. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

11.1. La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

11.2. Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El contratista entregará a la contratante hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Duodécima. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

Cláusula Décimo Tercera. -LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO.

Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

Dada y firmada en las oficinas de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural San Carlos, a los 21 días de marzo del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**WILSON JOSE
GUERRERO
BECERRA**

Sr. Wilson Guerrero Becerra
PRESIDENTE DEL GADPRSC
CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
**MIGUEL ANGEL
VELEZ BURGOS**

Ing. Vélez Burgos Miguel Ángel
RUC: 1308230851001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL

OBRA: “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DEL EDIFICIO DEL GOBIERNO PARROQUIAL SAN CARLOS, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”.

En la Parroquia SAN CARLOS, en las oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural SAN CARLOS, a los veinticinco (25) días del mes de mayo 2022, se suscribe la presente acta de entrega recepción provisional de la Obra: **“FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DEL EDIFICIO DEL GOBIERNO PARROQUIAL SAN CARLOS, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”**, de conformidad con las estipulaciones siguientes:

PRIMERA.- INTERVINIENTES.-

Intervienen en la celebración y suscripción de la presente Acta, la parte Contratante, esto es el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural SAN CARLOS, representado en este acto por los integrantes de la Comisión de Recepción de Obra: la ingeniera Lorena Rodríguez, técnica del GADPRSC y Administrador de Contrato; la señora Ana Ponce, vocal delegada del Presidente del GADPR SAN CARLOS y el Ing. John Sarango Calvache, técnico del GADPRSC y fiscalizador de la obra, y además por sus propios derechos el Contratista, Ing. Miguel Ángel Vélez Burgos.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

2.1.- CONTRATO DE OBRA

Mediante documento público, de fecha 21 de mayo 2022 se suscribió el CONTRATO DE MENOR CUANTIA DE OBRA 01 2022 - MCO-GADPRSC-2022-01, para: **“FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DEL EDIFICIO DEL GOBIERNO PARROQUIAL SAN CARLOS, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”**, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural SAN CARLOS representado por su Presidente, señor Wilson Guerrero Becerra, y, por otra parte el Ing. Miguel Ángel Vélez Burgos, como Contratista de la Obra.

2.2.- OBJETO DEL CONTRATO

(Cláusula Tercera del contrato): El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, la **“FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DEL EDIFICIO DEL GOBIERNO PARROQUIAL SAN CARLOS, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”**.

2.3.- FONDOS DEL PROYECTO

Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria con código 75.01.99, conforme consta en la certificación presupuestaria conferida por la Lic. Nelly Cuenca Merizalde, Secretaria Tesorera del GADPRSC, mediante Memorando N° 037-ST-NC-



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

GADPRSC-2022, de fecha 1 de febrero del 2022, en el certifica la disponibilidad presupuestaria por un valor de USD 17.673,32 incluido el IVA incluido IVA

2.4.- PRECIO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es de 15.779,75000 USD (Quince Mil Setecientos Setenta y Nueve dólares 75/100 centavos), sin incluir IVA., de conformidad con la adhesión al presupuesto referencial del contratista.

2.5.- PLAZO CONTRACTUAL

El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la suscripción de contrato de conformidad con lo establecido en la oferta

2.6.- AMPLIACION DE PLAZOS

No existe ampliación de Plazos.

2.6.- REAJUSTE DE PRECIOS

Este contrato si aplica reajuste de precios.

2-7.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

LA CONTRATANTE designó al Ingeniera Lorena Rodríguez, técnica del GADPR SAN CARLOS, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

2.8.- DESIGNACION DEL COMITÉ DE RECEPCION

De conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y uno de la Ley de Contratación Pública y Artículo ciento veinte y tres de su Reglamento, se procede con la recepción provisional.

El Presidente del GADPR SAN CARLOS, mediante memorándum de fecha 16 de mayo 2022, luego de confirmar a través del fiscalizador que los trabajos fueron finalizados, designa a la Comisión de Recepción de Obra y solicita actuar en conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Servicio de Contratación Pública, integrada por la ingeniera Lorena Rodríguez, técnica del GADPRSC y Administrador de Contrato; la señora Ana Ponce, vocal delegada del Presidente del GADPR SAN CARLOS y como observador el la ingeniera Lorena Rodríguez, técnica del GADPRSC y Administrador de Contrato; la señora Ana Ponce, vocal delegada del Presidente del GADPR SAN CARLOS y el Ing. John Sarango Calvache, técnico del GADPRSC y fiscalizador de la obra, además por sus propios derechos el Contratista, Ing. Miguel Ángel Vélez Burgos, para la constatación física de la obra ejecutada por parte del Constructor.

Producto de esta inspección se establece que el CONTRATISTA, ha cumplido con la **“FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DEL EDIFICIO DEL GOBIERNO PARROQUIAL SAN CARLOS, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”**; a él encomendados, por lo tanto se confirma que la misma se encuentra terminada y en estado operativo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

TERCERA.- CONDICIONES GENERALES Y ALCANCE DEL TRABAJO RUBROS E ITEMS CONTRACTUALES.

De acuerdo a lo establecido en los términos de referencia de los pliegos de Menor Cuantía de Obra, así como en la Tabla de Rubros, Cantidades y Precios del contrato, EL CONTRATISTA debía ejecutar los rubros que a continuación se detallan.

CODIGO	RUBROS	UND.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	Curado de paredes humedecidas (hongos)	m2	125.00	15.68	1,960.00
2	Lijada, limpieza y recubrimiento acabado de paredes existentes.	m2	978.36	4.66	4,559.16
3	Lijada, limpieza y recubrimiento acabado de estructuras metalicas existentes (ventnas, cerramiento est. Cubierta)	m2	150.98	5.46	824.35
4	Instalacion de tanque de agua 1000 lts en terraza (incluye accesorios e instalaciones)	u	1.00	820.05	820.05
5	Vidrio templado en mostrador 6mm	m2	5.40	102.86	555.44
6	Puerta de madera interior 80 x180	u	1.00	216.36	216.36
7	Letrero con nombre GADPR SAN CARLOS escudo y bandera	u	1.00	980.34	980.34
8	Mantenimeinto de baños planta baja y planta alta (cambio de herrajes y otros)	glb	1.00	296.7	296.70
9	Retiro de cubierta policarbonato	u	1.00	132.98	132.98
7	Mantenimeinto de ventanas de aluminio y vidrio(rodamientos y limpieza)	u	10.00	21.36	213.60
10	Recubrimiento de fachaleta en oficina presidencial	m2	24.00	31.53	756.72
11	Perfileria de Acero A36 suministro y montaje	K	230.60	4.83	1,113.80
12	Cubierta galvalumen prepintado 0.4mm	m2	124.60	17.4	2,168.04
13	Derrocamiento de portabanderas	u	1.00	125.48	125.48
14	Levantada de adoquin	m2	12.00	2.66	31.92
15	Malla electrosoldada 8mm (15x15)cm (2.4x6.25)m	u	1.00	156.84	156.84
18	Hormigón. f'c=210 kg/cm2 con enconfrado	m3	2.00	273.1998	546.40
19	Picado de bordillo	m	10.00	2.66	26.60
20	Relleno compactado material lastre	m3	2.00	34.66	69.32
21	Excavacion manual H=0.2m	m3	2.00	12.88	25.76
22	limpieza y Desalojo mecánico tierra/escombros	m3	3.00	66.63	199.89

total **15,779.75**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

QUINTA.- OBRAS EJECUTADAS RESPECTO AL CONTRATO

La Comisión de Recepción Provisional sobre la base del informe de Fiscalización, Planilla de liquidación, e información adicional, procedió a la verificación de las obras ejecutadas.

CODIGO	RUBROS	UND.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	Curado de paredes humedecidas (hongos)	m2	203.66	15.68	3,193.39
2	Lijada, limpieza y recubrimiento acabado de paredes existentes.	m2	975.34	4.66	4,545.08
3	Lijada, limpieza y recubrimiento acabado de estructuras metalicas existentes (ventnas, cerramiento est. Cubierta)	m2	140.89	5.46	769.26
4	Instalacion de tanque de agua 1000 lts en terraza (incluye accesorios e instalaciones)	u	1.00	820.05	820.05
5	Vidrio templado en mostrador 6mm	m2	1.97	102.86	202.63
6	Puerta de madera interior 80 x180	u	0.00	216.36	0.00
7	Letrero con nombre GADPR SAN CARLOS escudo y bandera	u	1.00	980.34	980.34
8	Mantenimeinto de baños planta baja y planta alta (cambio de herrajes y otros)	glb	0.00	296.7	0.00
9	Retiro de cubierta policarbonato	u	1.00	132.98	132.98
7	Mantenimeinto de ventanas de aluminio y vidrio(rodamientos y limpieza)	u	11.00	21.36	234.96
10	Recubrimiento de fachaleta en oficina presidencial	m2	23.84	31.53	751.68
11	Perfileria de Acero A36 suministro y montaje	K	276.89	4.83	1,337.38
12	Cubierta galvalumen prepintado 0.4mm	m2	139.00	17.4	2,418.60
13	Derrocamiento de portabanderas	u	1.00	125.48	125.48
14	Levantada de adoquin	m2	8.60	2.66	22.88
15	Malla electrosoldada 8mm (15x15)cm (2.4x6.25)m	u	1.00	156.84	156.84
18	Hormigón. f'c=210 kg/cm2 con enconfrado	m3	2.16	273.1998	589.43
19	Picado de bordillo	m	8.60	2.66	22.88
20	Relleno compactado material lastre	m3	1.72	34.66	59.62
21	Excavacion manual H=0.2m	m3	2.58	12.88	33.23
22	limpieza y Desalojo mecánico tierra/escombros	m3	2.58	66.63	171.91

total **16,568.62**

% AVANCE: 105.00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

DIFERENCIA DE VOLUMENES

No.	RUBROS - DESCRIPCION	UNI	PREC UNIT.	CANTIDADES / VOLUMENES				
				CONTRATO	EJECUT.	DIFEREN. CANTID.	DIFERENCIA (\$)	
							INCREMEN. (+)	DISMIN. (-)
1	Curado de paredes humedecidas (h	m2	15.68	125.00	203.66	78.66	0.00	1,233.39
2	Lijada, limpieza y recubrimiento aca	m2	4.66	978.36	975.34	-3.02	-14.07	0.00
3	Lijada, limpieza y recubrimiento aca	m2	5.46	150.98	140.89	-10.09	-55.09	0.00
4	Instalacion de tanque de agua 1000	u	820.05	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00
5	Vidrio templado en mostrador 6mm	m2	102.86	5.40	1.97	-3.43	-352.81	0.00
6	Puerta de madera interior 80 x180	u	216.36	1.00	0.00	-1.00	-216.36	0.00
7	Letrero con nombre GADPR SAN CA	u	980.34	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00
8	Mantenimeinto de baños planta baj	glb	296.70	1.00	0.00	-1.00	-296.70	0.00
9	Retiro de cubierta policarbonato	u	132.98	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00
7	Mantenimeinto de ventanas de alu	u	21.36	10.00	11.00	1.00	0.00	21.36
10	Recubrimiento de fachaleta en ofic	m2	31.53	24.00	23.84	-0.16	-5.04	0.00
11	Perfileria de Acero A36 suministro y r	K	4.83	230.60	276.89	46.29	0.00	223.58
12	Cubierta galv alumen prepintado 0.4	m2	17.40	124.60	139.00	14.40	0.00	250.56
13	Derrocamiento de portabanderas	u	125.48	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00
14	Lev antada de adoquin	m2	2.66	12.00	8.60	-3.40	-9.04	0.00
15	Malla electrosoldada 8mm (15x15)c	u	156.84	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00
18	Hormigón. f'c=210 kg/cm2 con enco	m3	273.20	2.00	2.16	0.16	0.00	43.03
19	Picado de bordillo	m	2.66	10.00	8.60	-1.40	-3.72	0.00
20	Relleno compactado material lastre	m3	34.66	2.00	1.72	-0.28	-9.70	0.00
21	Excavacion manual H=0.2m	m3	12.88	2.00	2.58	0.58	0.00	7.47
22	limpieza y Desalojo mecánico tierra	m3	66.63	3.00	2.58	-0.42	-27.98	0.00
						\$ (USD)	- 990.54	1,779.39
						%	-6.28%	11.28%
						%	5.00%	

5.1.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS O RUBROS NUEVOS

No Existió.

SEXTA.- LIQUIDACION ECONOMICA.-

6.1.- LIQUIDACION ECONOMICA DEL CONTRATO.

Se ha tramitado UNA (1) planilla de avance de Obra Civil, debidamente autorizada por la Fiscalización según el siguiente resumen.

Planilla contractual cancelada económicamente:

DESCRIPCION	MONTO EJECUTADO	ANTICIPO	1.75 % IMP. RENTA	OTROS : MULTAS	LIQUIDO AL CONTRATISTA
PLANILLA 1 AVANCE DE OBRA	5,589.13	0.00	97.81	0.00	5,491.32

Planillas contractual pendiente de liquidar:

DESCRIPCION	MONTO EJECUTADO	ANTICIPO	1.75 % IMP. RENTA	OTROS : MULTAS	LIQUIDO AL CONTRATISTA
PLANILLA No. 2 LIQUIDACION OBRA	10,979.50	0.00	192.14	0.00	10,787.36



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

SEPTIMA.- LIQUIDACION DE REAJUSTE DE PRECIOS

7.1. LIQUIDACION DEL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO

DESCRIPCION	MONTO EJECUTADO	ANTICIPO	1.75 % IMP. RENTA	OTROS : MULTAS	LIQUIDO AL CONTRATISTA
REAJUSTE DEFINITIVO PLANILLA 1	39.12	0.00	0.68	0.00	38.44
REAJUSTE PROVISIONAL PLANILLA 2	76.86	0.00	1.34	0.00	75.52
TOTAL:					113.96

Queda pendiente la liquidación de reajuste definitivo de la planilla 2, que se realizara en el trámite de recepción definitiva de obra.

RESUMEN DE PLANILLAS PENDIENTE DE PAGO

DESCRIPCION	PLANILLA No. 2 LIQUIDACION DE OBRA	REAJUSTE DEFINITIVO PLANILLA 1	REAJUSTE PROVISIONAL PLANILLA 2	TOTAL
VALOR TOTAL SIN IVA	10,979.50	39.12	76.86	11,095.48
ANTICIPO	0.00	0.00	0.00	0.00
1.75 % IMP. RENTA	192.14	0.68	1.34	194.16
OTROS : MULTAS				0.00
LIQUIDO AL CONTRATISTA	10,787.36	38.44	75.52	10,901.32

OCTAVA.- MONTO EJECUTADO TOTAL.

8.1. RESUMEN DE EJECUCION FISICA Y ECONOMICA DEL CONTRATO

DESCRIPCION	PLANILLA No. 1 DE AVANCE DE OBRA	PLANILLA No. 2 LIQUIDACION DE OBRA	REAJUSTE DEFINITIVO PLANILLA 1	REAJUSTE PROVISIONAL PLANILLA 2	TOTAL
VALOR TOTAL SIN IVA	5,589.13	10,979.50	39.12	76.86	16,684.61
ANTICIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.75 % IMP. RENTA	97.81	192.14	0.68	1.34	291.97
OTROS : MULTAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
LIQUIDO AL CONTRATISTA	5,491.32	10,787.36	38.44	75.52	16,392.64

NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

El Contrato estipula que el plazo para entregar la totalidad de los trabajos contratados es de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS calendarios, en el siguiente cuadro se detalla la liquidación de plazos.

Fecha de suscripción del contrato	23 de Marzo del 2022
Plazo contractual	45 días
Fecha de inicio contractual	23 de Marzo del 2022
Fecha de terminación contractual	05 de Mayo del 2022
Fecha real de terminación	03 de Mayo del 2022
Mora	0 días
Multas	No existe



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

De la tabla de avance de plazos del contrato inicial se concluye; que el contratista está dentro del plazo contractual, con cuarenta y cinco días (45) días de ejecución de obra, no existe mora ni multas. Al momento la obra se encuentra terminada.

DECIMA.- CALIDAD TECNICA DE LAS OBRAS

El contratista y la Fiscalización, en conjunto han trabajado y tomado en cuenta, todas las medidas técnicas pertinentes para asegurar la buena calidad de todas las obras ejecutadas pertenecientes a este contrato.

A la fecha de la presente Recepción Provisional, los diferentes componentes de la obra se encuentran terminados adecuadamente y debidamente operando, no obstante el Contratista responderá por los vicios ocultos de los trabajos correspondientes a la etapa a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- INSPECCION DE LA OBRA.-

Para efectos de la Recepción Provisional, la Comisión designada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural SAN CARLOS, en conocimiento de toda documentación contractual, procedió a la inspección total de obra contratada, para constatar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

DECIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.-

Los objetivos del contrato, han sido cumplidos en su totalidad esto es, los ítems contratados fueron ejecutados en las cantidades reales requeridas por el proyecto, bajo el control directo y aceptación irrevocable de la Fiscalización.

Se deja constancia que el contratista cumplió con el objeto del contrato legalmente acordado para su ejecución.

DECIMA TERCERA.- RECEPCION DE LAS OBRAS.

Por lo indicado, se procede a recibir la obra de manera provisional, reservándose el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural SAN CARLOS, la potestad de ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a las responsabilidades del Contratista por vicios ocultos en la construcción de la obra

San Carlos, 25 de mayo 2022



Firmado electrónicamente por:
LORENA ELIZABETH
RODRIGUEZ MORA

Ing. Lorena Rodríguez
Miembro de la comisión/
Administrador de contrato



Firmado electrónicamente por:
ANA MARIA
PONCE

Sra. Ana Ponce
Miembro de la comisión



Firmado electrónicamente por:
JOHN EFRAIN
SARANGO
CALVACHE

Ing. John Sarango Calvache
Fiscalizador de obra



Firmado electrónicamente por:
MIGUEL ANGEL
VELEZ BURGOS

Ing. Miguel A. Vélez Burgos
Contratista

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

PLANILLA No. 2 LIQUIDACION DE OBRA

CONTRATO N.º:		01. 2022 - MICO-GADPRSC-2022-01	
OBJETO DEL CONTRATO		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DEL EDIFICIO DEL GOBIERNO PARROQUIAL SAN CARLOS, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA	
CONTRATISTA	Ing. Miguel Vélez Burgos		
UBICACIÓN	Parroquia San Carlos		
MONTO CONTRATO USD.	15.779,75		
INVERSIÓN ACUMULADA PROGRAMADA	67.82%		
% ANTICIPO	0%		
MONTO ANTICIPO DÓLARES	0.00		

PLANILLA N.º 2 LIQUIDACION DE OBRA	
PERIODO	DESDE 01-abr-22
	HASTA 30-abr-22
FECHA de CONTRATO	21-mar-22
FECHA de INICIO PLAZO	21-mar-22
PLAZO CONTRACTUAL	45 días
F. TÉRMINO CONTRACTUAL	05-may-22
Fecha de Presentación	03-may-22

CODIGO	RUBROS	PRECIO D CONTRAT	CANTIDADES/VOLUMEN			TOTAL A LA FECHA PLANILLA	TOTAL ANTERIOR	% AVANCE	TOTAL ANTERIOR	TOTAL ESTA PLANILLA	TOTAL A LA FECHA
			UND	MONTO TOTAL	TOTAL ANTERIOR						
1	Curado de paredes humedecidas (hongos)	125.00	m2	1.950.00	135.74	67.92	203.66	162.93%	2.128	1.064.99	3.193.39
2	Lijada, limpieza y recubrimiento acabado de paredes existentes.	978.36	m2	4.559.16	488.22	487.12	975.34	99.69%	2.275	2.269.98	4.545.09
3	Lijada, limpieza y recubrimiento acabado de estructuras metálicas existentes	150.98	m2	824.35	32.14	108.75	140.89	93.32%	175	593.78	769.26
4	Instalación de tanque de agua 1000 lts en terraza (incluye accesorios e	1.00	u	820.05	820.05	1.00	1.00	100.00%	-	820.05	820.05
5	Vidrio templado en mostrador 6mm	5.40	m2	102.86	555.44	1.97	1.97	36.48%	-	202.63	202.63
6	Puerta de madera interior 80 x180	1.00	u	216.36	216.36	1.00	1.00	100.00%	-	0.00	0.00
7	Letrero con nombre GADPR SAN CARLOS escudo y bandera	1.00	u	980.34	980.34	1.00	1.00	100.00%	-	980.34	980.34
8	Mantenimiento de baños planta baja y planta alta (cambio de herrajes	1.00	gib	296.70	296.70	1.00	1.00	100.00%	-	0.00	0.00
9	Retiro de cubierta policarbonato	1.00	u	132.98	132.98	1.00	1.00	100.00%	-	0.00	0.00
7	Mantenimiento de ventanas de aluminio y vidrio (rodamientos y limpie	10.00	u	213.60	213.60	11.00	11.00	110.00%	-	234.96	234.96
10	Recubrimiento de fachaleta en oficina presidencial	24.00	m2	31.53	756.72	23.84	23.84	99.33%	752	0.00	751.68
11	Perfilera de Acero A36 suministro y montaje	230.60	K	1.113.80	1.113.80	276.88	276.88	120.07%	-	1.337.38	1.337.38
12	Cubierta galvanneal pre pintado 0.4mm	124.60	m2	17.40	2.168.04	139.00	139.00	111.56%	-	2.418.60	2.418.60
13	Derrocamiento de portabanderas	1.00	u	125.48	125.48	1.00	1.00	100.00%	125	0.00	125.48
14	Levantada de adoquín	12.00	m2	2.66	31.92	8.60	8.60	71.67%	-	22.88	22.88
15	Malla electrosoldada 8mm (15x1.5)cm (2.4x6.25)m	1.00	u	156.84	156.84	1.00	1.00	100.00%	-	156.84	156.84
18	Hormigón, f'c=210 kg/cm2 con encofrado	2.00	m3	273.20	546.40	2.16	2.16	107.88%	-	589.43	589.43
19	Picado de bordillo	10.00	m	2.66	26.60	8.60	8.60	86.00%	-	22.88	22.88
20	Relleno compactado material lastre	2.00	m3	34.66	69.32	1.72	1.72	86.00%	-	59.62	59.62
21	Excavación manual H=0.2m	2.00	m3	12.88	25.76	2.58	2.58	129.00%	-	33.23	33.23
22	limpieza y Desalojo mecánico tierra/escombros	3.00	m3	66.63	199.89	2.58	2.58	86.00%	-	171.91	171.91
									5,589.13	10,979.50	16,568.63

% AVANCE OBRA PARCIAL		69.58%
% AVANCE OBRA ACUMULADO		105.00%
% AVANCE OBRA PROGRAMADO		67.82%
VALOR DEL IVA	671	1,317.54
DESCUENTOS	-	-
ANTICIPO	-	0.00
Mora :	-	0.00
OTROS	-	-
IMP.RENTA	1.75%	192.14
TOTAL DESCUENTOS	-	192.14
LIQUIDO AL CONTRATISTA		10,787.36 U.S.D.

RECIBIDA ELECTRONICAMENTE POR:
MIGUEL ANGEL VÉLEZ BURGOS

Ing. John Sarango Calvache
FISCALIZADOR

Ing. Miguel Vélez Burgos
CONTRATISTA

Ing. Lorena Rodríguez
Administrador Contrato APROBÓ



DEPARTAMENTO TÉCNICO
OBRAS MECANICAS ECU